

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

No.



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
MAQUINARIAS HENRIQUES C.A.-----

(Cuantía: US\$ 300,000.00)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de octubre del dos mil cinco, ante mí, doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero de este Cantón, comparece la compañía **MAQUINARAS HENRIQUES C.A.**, debidamente representada por el señor **WERNER GANSAÜER BITTNER**, quien declara ser alemán, casado, ejecutivo, en su calidad de **GERENTE**, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se inserta en la presente escritura pública con el carácter de habilitante. El compareciente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien identifiqué por la exhibición que me hace de su documento de identidad. Bien instruido sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que procedo con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la de aumento de capital, reforma integral y codificación de los estatutos sociales de la compañía **MAQUINARAS HENRIQUES C.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública, el señor **Werner Gansaüer Bittner**, a nombre y en representación, como Gerente, de la compañía **MAQUINARAS HENRIQUES C.A.**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el día diez de octubre del dos mil cinco.



h

Copias de su nombramiento y del Acta de Junta General antes citada, se insertarán y formarán parte integrante de esta escritura.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de los mismos mes y año, se constituyó la compañía MAQUINARIAS HENRIQUES C.A.; **DOS.DOS)** Mediante escritura pública autorizada por el mismo Notario de Guayaquil, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, se reformaron los estatutos de la compañía; **DOS.TRES)** Mediante escritura pública autorizada por el mismo Notario de Guayaquil, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte de noviembre del mismo año, se reformaron los estatutos de la compañía; **DOS.CUATRO)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el once de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se prorrogó el plazo de depuración de la compañía por veinte años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho; **DOS.CINCO)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Renella, el diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintisiete de mayo del mismo año, se reformaron y codificaron los estatutos de la sociedad; **DOS.SEIS)** Mediante escritura pública autorizada por la Notaria de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el once de agosto de mil novecientos



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintitrés de noviembre del mismo año, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales; **DOS.SIETE**) Mediante escritura pública autorizada por el entonces Notario Noveno de Guayaquil, doctor Telmo Torres Crespo, el veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiuno de mayo del mismo año, se aumentó el capital, prorrogó el plazo de duración y se reformaron y codificaron los estatutos de la sociedad; **DOS.OCHO**) Posteriormente, la compañía efectuó diversos aumentos de capital y reformas de estatutos sociales, las mismas que se efectuaron a través de las respectivas escrituras públicas, que fueron inscritas en el Registro Mercantil de Guayaquil; **DOS.NUEVE**) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete, el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales; **DOS.DIEZ**) Mediante escritura pública autorizada por el mismo Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete, el tres de septiembre del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el ocho de agosto del dos mil dos, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales; y, **DOS.ONCE**) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el día diez de octubre del dos mil cinco, con el voto unánime de los accionistas, que representan el cien por ciento del Capital de la Compañía, resolvió: Que el capital social suscrito de la compañía esté dividido en acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una; Fijar un capital autorizado de la Compañía; Aumentar el capital suscrito



[Firma manuscrita]

de la Sociedad; Reformar integralmente y codificar los estatutos sociales de la compañía; y, Autorizar al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente y cumpla el trámite de Ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el señor Werner Gansaüer Bittner, por los derechos que representa como Gerente y representante legal de la compañía MAQUINARAS HENRIQUES C.A., declara: **TRES.UNO)** Que el capital social suscrito de la compañía esté dividido en acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una.- Como consecuencia de lo anterior, una vez perfeccionada la presente Escritura Pública, a los accionistas de la sociedad se les sustituirá sus actuales acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América, por acciones de Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, en el número y valor correspondientes, esto es, que cada cien acciones actuales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, serán sustituidas por una nueva acción de Cien dólares de los Estados Unidos de América; **TRES.DOS)** Establecido el capital autorizado de la compañía en la suma de Ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América; **TRES.TRES)** Que el capital suscrito de la compañía queda aumentado en la suma de Trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América, de manera que el nuevo capital suscrito de la sociedad asciende a la suma de Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una; **TRES.CUATRO)** Que el aumento de capital suscrito de Trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América recién indicado, se

4



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

encuentra dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas de Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que son suscritas y pagadas en la forma que consta de la copia del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día diez de octubre del dos mil cinco; y, **TRES.CINCO**) Que los estatutos sociales de la Compañía quedan reformados integralmente y codificados en la forma que consta de la citada copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día diez de octubre del dos mil cinco que, como queda dicho, se insertará y formará parte integrante de esta escritura.- **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor Werner Gansaüer Bittner, por los derechos que representa como Gerente de la compañía **MAQUINARAS HENRIQUES C.A.**, declara bajo juramento: **CUATRO.UNO**) Que las acciones correspondientes al aumento de capital suscrito de su representada a que se refiere esta escritura, han sido suscritas y pagadas por los actuales accionistas de la compañía, de la siguiente manera: El señor Werner Gansaüer Bittner, de nacionalidad alemana, ha suscrito mil doscientas acciones y las ha pagado en un cien por ciento, esto es, la cantidad de Ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, en numerario y al contado; La compañía **TERRA RUSTICA INC.**, constituida y con domicilio principal en Gran Mañá, ha suscrito setecientas setenta acciones y las ha pagado en un cien por ciento, esto es, la cantidad de Setenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América, en numerario y al contado; La señora **Wanda Navia de Gansaüer**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito seiscientas treinta acciones y las ha pagado en un cien por ciento, esto es, la cantidad de Setenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de



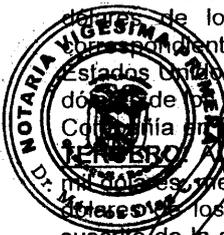
W

América, en numerario y al contado; La señora Patricia Seidlitz Fischbeck, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ciento cincuenta acciones y las ha pagado en un cien por ciento, esto es, la cantidad de Quince mil dólares de los Estados Unidos de América, en numerario y al contado; y, La señora Cristina Seidlitz Fischbeck, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ciento cincuenta acciones y las ha pagado en un cien por ciento, esto es, la cantidad de Quince mil dólares de los Estados Unidos de América, en numerario y al contado. Todo lo anterior tal como consta en la copia del Acta de sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día diez de octubre del dos mil cinco; y, CUATRO.DOS) Que la compañía MAQUINARAS HENRIQUES C.A., a la presente fecha no ha sido contratista de ninguna obra pública del Estado o de cualesquiera de sus instituciones, cumpliendo así con lo instruido por el Superintendente de Compañías, mediante oficio circular número SC punto DSC punto dos mil dos punto doscientos siete, del dos de septiembre del dos mil dos.- QUINTA: Quedan facultados los abogados Raúl Gómez Ordeñana y doctor Luis Esteban Gómez Amador, para firmar, individual o conjuntamente, todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación del presente trámite de aumento de capital, reforma integral y codificación de estatutos sociales de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura e inserte en ella, como documentos habilitantes: el nombramiento de Gerente de la compañía MAQUINARAS HENRIQUES C.A., extendido a favor del señor Werner Gansaüer Bittner; y, la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la misma Compañía, celebrada el día diez de octubre del dos mil cinco.-

ly

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MAQUINARIAS HENRIQUES C.A.

En la ciudad de Guayaquil, a las 16h00 del día diez de octubre del dos mil cinco, en el local de la compañía, ubicado en el kilómetro 6 1/2 de la Avenida Martha Bucaram de Roldós (vía a Daule), se encuentran reunidos los accionistas de MAQUINARIAS HENRIQUES C.A, señores: Werner Gansaüer Bittner, por sus propios derechos, propietario de cuarenta mil (40.000) acciones; TERRA RUSTICA INC., representada por su apoderado, señor doctor Luis Esteban Gómez Amador, propietaria de treinta y cinco mil (35.000) acciones; Marcia Navia de Gansaüer, por sus propios derechos, propietaria de quince mil (15.000) acciones; Patricia Seidlitz Fischbeck, por sus propios derechos, propietaria de cinco mil (5.000) acciones; y, Cristina Seidlitz Fischbeck, por sus propios derechos, propietaria de cinco mil (5.000) acciones, con lo que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, ya que todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, con el objeto de tratar sobre: **PRIMERO:** La modificación del valor de las acciones representativas del capital social de la compañía; **SEGUNDO:** El aumento del capital autorizado y del capital suscrito de la compañía; y, **TERCERO:** La reforma integral y codificación de sus estatutos sociales. Preside la sesión la señora Marcia Navia de Gansaüer y actúa como Secretario el Gerente, señor Werner Gansaüer Bittner, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías. La Presidenta declara instalada la sesión y concede la palabra al señor Werner Gansaüer Bittner, quien expresa que es conveniente para los intereses de la compañía: que el capital social de la compañía se encuentre dividido en acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, en lugar de acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; que se aumente el capital autorizado de la compañía en la suma de Ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América; que se aumente el capital suscrito de la compañía en la suma de Trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres mil nuevas acciones de Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una; que se reforme integralmente los estatutos sociales de la compañía, para lo cual ha elaborado un Proyecto de Estatutos Sociales que somete a consideración de la sala, junto con todo lo expuesto. Luego de deliberar al respecto, los accionistas, por unanimidad, resuelven: **PRIMERO:** Que el capital social suscrito de la compañía esté dividido en acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una.- Como consecuencia de lo acordado, una vez perfeccionada la Escritura Pública correspondiente, a los accionistas de la sociedad se le sustituirá sus actuales acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América, por acciones de Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, en el número y valor correspondientes, esto es, que cada cien acciones actuales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, serán sustituidas por una nueva acción de Cien dólares de los Estados Unidos de América; **SEGUNDO:** Fijar el capital autorizado de la Compañía en la suma de Ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América; **TERCERO:** Aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de Trescientos mil dólares, mediante la emisión de tres mil acciones ordinarias y nominativas de Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, con lo cual el nuevo capital suscrito de la sociedad es de CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una; **CUARTO:** Que las tres mil nuevas acciones correspondientes al aumento de capital suscrito de Trescientos mil



Handwritten signature or initials.

dólares de los Estados Unidos de América recién indicado, sean suscritas y pagadas, como en efecto lo son, de la siguiente manera: El señor Werner Gansaüer Bittner, por sus propios derechos, de nacionalidad alemana, suscribe mil doscientas acciones y las paga en un cien por ciento, esto es, la cantidad de Ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, en numerario y al contado; La compañía TERRA RUSTICA INC., constituida y con domicilio principal en Gran Caymán, por la interpuesta persona de su apoderado, suscribe setecientos setenta acciones y las paga en un cien por ciento, esto es, la cantidad de Setenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América, en numerario y al contado; La señora Marcia Navia de Gansaüer, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe setecientos treinta acciones y las paga en un cien por ciento, esto es, la cantidad de Setenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América, en numerario y al contado; La señora Patricia Seidlitz Fischbeck, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe ciento cincuenta acciones y las paga en un cien por ciento, esto es, la cantidad de Quince mil dólares de los Estados Unidos de América, en numerario y al contado; y, La señora Cristina Seidlitz Fischbeck, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe ciento cincuenta acciones y las paga en un cien por ciento, esto es, la cantidad de Quince mil dólares de los Estados Unidos de América, en numerario y al contado. En este momento, la compañía TERRA RUSTICA INC., por la interpuesta persona de su apoderado, declara expresamente que renuncia a su derecho de preferencia para suscribir acciones correspondientes al aumento de capital resuelto por esta junta, en un número proporcional a las que actualmente posee en el capital de la compañía. De igual manera, la compañía TERRA RUSTICA INC., por la interpuesta persona de su apoderado, así como los restantes accionistas de la compañía, declaran que se encuentran plenamente conformes con la forma de suscripción y pago de las acciones correspondientes al presente aumento de capital; **QUINTO:** Sustituir los estatutos sociales de la compañía por el proyecto presentado por el señor Werner Gansaüer Bittner, el mismo que dice:

“ **ESTATUTOS SOCIALES DE MAQUINARIAS HENRIQUES C.A.**
TITULO I

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL

Art. 1.- Denominación, nacionalidad, domicilio.- La Compañía tiene como denominación "MAQUINARIAS HENRIQUES C.A.". Es una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por la Ley de Compañías y sus estatutos. Su domicilio principal es en el cantón y ciudad Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá tener sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República o del Exterior.

Art. 2.- Plazo de duración.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas.

Art. 3.- Objeto Social.- El objeto de la compañía es ejercer el comercio en general, dentro o fuera del país, en las siguientes ramas: **a)** Importación de maquinarias y herramientas de toda clase; **b)** Importación de artículos de ferretería en general; **c)** Compra, venta y toda clase de actos y contratos de comercio relacionados con su objeto; **d)** Ejercer comisiones y agencias en general; y, **e)** Ejercer representaciones de fábricas y de casas o empresas nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines sociales podrá intervenir como socia o accionista en otras compañías y realizar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la ley, incluso la compra, arrendamiento y venta de bienes raíces.-

TITULO II

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

Art. 4.- Capital Autorizado y Suscrito.- El Capital Autorizado de MAQUINARIAS HENRIQUES C.A. es de Ochocientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,000.00).- El Capital Suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,000.00), dividido en Cuatro mil (4.000) acciones ordinarias y nominativas de Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) a la Cuatro mil (4.000), inclusive.

Art. 5.- Títulos de acciones.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social serán redactados con sujeción a lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad.

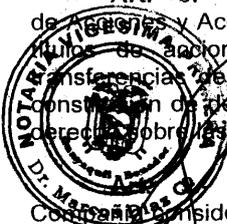
La Compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.

Art. 6.- Pérdida o destrucción de títulos.- En caso de extravío de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Presidente o al Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía dentro de los treinta (30) días de producido el hecho. La anulación del título o certificado se efectuará previa publicación de un aviso por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta (30) días desde la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, la Compañía extenderá el nuevo título de acción o certificado provisional sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

Art. 7.- Indivisibilidad de la acción.- Toda acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un Juez de lo Civil, a petición de cualquiera de ellos. Los propietarios responderán frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la calidad de accionistas.

Art. 8.- Libro de Acciones y Accionistas.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones definitivos, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

La propiedad de la acción y su transferencia de dominio.- La Compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones definitivas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones, sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones definitivas se transfiere con las formalidades previstas en los artículos 188 y 189 de la Ley de Compañías.



Art. 10. Ejercicio del derecho de voto.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción pagada en que se divide el capital social dará derecho a un voto.

Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por persona extraña o por otro accionista, mediante carta dirigida al Presidente o al Vicepresidente Ejecutivo, pero no podrán ser sus representantes voluntarios los administradores ni los comisarios de la Compañía.

Art. 11.- Responsabilidad limitada del accionista.- Cada accionista responde únicamente por el monto de sus aportes.

TITULO III

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA

Art. 12.- Organó Supremo.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.

Art. 13.- Administración.- La Administración de la Compañía está a cargo del Presidente, del Vicepresidente Ejecutivo, del Gerente Administrativo y de los Gerentes, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos.

Art. 14.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Presidente y al Vicepresidente Ejecutivo individualmente, de conformidad con los deberes y atribuciones establecidos en estos estatutos. El Gerente Administrativo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía únicamente cuando reemplace al Presidente o al Vicepresidente Ejecutivo, para lo cual requerirá contar con una comunicación escrita donde el titular lo autorice a subrogarlo expresamente durante el plazo respectivo, determinado en la propia comunicación.

Art. 15.- Inscripción de Nombramientos.- Se inscribirán en el Registro Mercantil los nombramientos del Presidente, del Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente Administrativo de la Compañía.

En la nota en que se comunicare el respectivo nombramiento se hará constar la forma en que podrán ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial.

TITULO IV

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Art. 16.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales, según lo establecido en el artículo 22 de estos estatutos.

Art. 17.- Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3°

y 4° del artículo 25 de los presentes estatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día.

Art. 18.- Junta General Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuere convocada para tratar los asuntos constantes en la convocatoria.

Art. 19.- Convocatoria.- El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito, quedan facultados para convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que pueden hacer los comisarios, en los casos previstos en la Ley.

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

La Convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados.

Art. 20.- Quórum.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.

Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

Art. 21.- Quórum Especial.- Cuando la Junta General Ordinaria o Extraordinaria deba resolver, según la convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del contrato social o los estatutos, se necesitará el voto de por lo menos tres cuartas partes del capital social. En segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Art. 22.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los tres artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes o representados los accionistas que conforman todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta de o su aprobación o nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratar. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado.

Art. 23.- Presidente y Secretario de la Junta.- Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía, a falta de éste, por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. De Secretario actuará el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía y en su falta, la persona que fuere



Handwritten mark or signature on the left margin.

designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes o en un funcionario de la Compañía. Si actuare de Secretario un accionista, conservará todos sus derechos inherentes a tal calidad de accionista.

Art. 24.- Lista de asistentes.- El Secretario de la Junta General formará la lista de los asistentes a la misma, antes de declararse instalada la sesión, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías.

Art. 25.- Competencia de la Junta General.- Corresponde a la Junta General de Accionistas:

1. Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente Administrativo, los cuales podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones.
2. Nombrar anualmente un Comisario Titular y un Suplente, y fijarles sus retribuciones;
3. Conocer anualmente las cuentas del balance, el estado de resultados y los informes del Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Comisario, y adoptar las resoluciones que corresponden. No podrá aprobarse el balance y el estado de resultados, si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario;
4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, de acuerdo con los términos de Ley;
5. Resolver sobre la amortización de acciones;
6. Resolver sobre el aumento o disminución del capital social de la Compañía, su transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación y, en general, cualquier modificación de los estatutos y el contrato social;
7. Resolver sobre la liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y conocer y resolver sobre las cuentas de la liquidación;
8. Interpretar los estatutos de la Compañía;
9. Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía;
10. Establecer las políticas que estime necesarias para la mejor marcha administrativa de la Compañía; y,
11. En general, resolver todo aquello que no estuviere expresamente atribuido a otro organismo o funcionario de la Compañía, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la misma.

Art. 26.- Resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos, las decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Art. 27.- Actas y Expedientes.- Las actas en que consten las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se llevarán a máquina o en ordenadores de textos, en hojas foliadas, con la firma del Presidente y del Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se llevará un expediente con la copia certificada del

acta, de la convocatoria y de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión.

TITULO V

DEL PRESIDENTE

Art. 28.- Elección y duración del cargo.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No necesariamente será accionista de la Compañía.

Art. 29.- Atribuciones.- Corresponde al Presidente o a quien haga sus veces:

1. Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y suscribir conjuntamente con el Secretario las actas respectivas;
2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por sí solo, obligándola hasta por cualquier cantidad. Requiere autorización de la Junta General para enajenar o gravar bienes raíces de la Sociedad y para otorgar poderes generales;
3. Vigilar la ejecución de las políticas empresariales fijadas por la Junta General;
4. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
5. Designar a los Gerentes de la Compañía que estime necesarios y señalarles sus deberes, atribuciones y remuneraciones;
6. Otorgar poderes especiales.
7. Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de los reglamentos internos; y,
8. Ejercer las demás atribuciones que le conceda la Ley y los estatutos.

TITULO VI

DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Art. 30.- Designación y duración del cargo.- El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No necesariamente será accionista de la Compañía.

Art. 31.- Atribuciones.- Corresponde al Vicepresidente Ejecutivo o a quien

haga sus veces, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por sí solo, obligándola hasta por cualquier cantidad. Requiere autorización de la Junta General para enajenar o gravar bienes raíces de la Sociedad y para otorgar poderes generales;

2. La administración de la Compañía y el buen cuidado de sus negocios de acuerdo a las orientaciones y directrices que impartan el Presidente y la Junta General de Accionistas; y el desarrollo y ejecución de las políticas fijadas por la Junta General;



3. Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, suscribiendo las actas respectivas;
4. Disponer la forma de organizar las oficinas y demás dependencias de la Compañía;
5. Designar a los Gerentes de la Compañía que estime necesarios y señalarles sus deberes, atribuciones y remuneraciones;
6. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y,
7. Ejercer las demás atribuciones que le conceda la Ley y los estatutos.

TITULO VII

DEL GERENTE ADMINISTRATIVO

Art. 32.- Designación, duración del cargo y facultades.- El Gerente Administrativo de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No necesariamente será accionista de la Compañía.

Sus Deberes y Atribuciones son:

1. Reemplazar al Presidente y/o al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía en caso de falta o ausencia temporal de uno cualquiera de ellos. Para este efecto, deberá contar con una comunicación escrita donde se le comunique que subrogará al titular respectivo, con la indicación del plazo de la subrogación y, solo en este caso y cumplidas las condiciones anotadas, ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
2. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las directrices del Presidente y del Vicepresidente Ejecutivo de la compañía; y
3. Supervigilar la marcha administrativa y económica de la compañía;
4. Velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; y,
5. Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y los presentes estatutos.-

TITULO VIII

DE LOS GERENTES

Art. 33.- Designación, duración del cargo, atribuciones.- Los Gerentes serán designados por el Presidente y/o por el Vicepresidente Ejecutivo, quienes les señalarán sus deberes, atribuciones, competencias y remuneraciones, de acuerdo a cada una de las diversas áreas para las que fueren requeridos.

TITULO IX

DE LA FISCALIZACION

Art. 34.- Comisarios.- La fiscalización de la Compañía se ejercerá por medio de un Comisario Principal y uno Suplente. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

dependencia de la Administración y siempre en interés de la Compañía. Los Comisarios titular y suplente serán nombrados anualmente por la Junta General de Accionistas; pueden ser indefinidamente reelegidos.

El Comisario podrá solicitar la convocatoria a sesión de Directorio para conocer asuntos de competencia de éste. En caso de urgencia, podrá convocar a Junta General de Accionistas, conforme a la Ley.

TITULO X

DE LAS UTILIDADES

Art. 35.- De las Reservas.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcancare por lo menos el 50% del capital social. Lo anterior, salvo que la Junta General resuelva capitalizar un porcentaje superior al noventa por ciento de las utilidades, en cuyo caso dicho excedente no será destinado a formar el fondo de Reserva Legal antes indicado.

Si después de constituido el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier motivo, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en el párrafo anterior.

La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se tomará después del porcentaje previsto en el primer párrafo.

Art. 36.- Distribución y pago de dividendos.- Solamente se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos o percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.

La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.

TITULO XI

DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

Art. 37.- De la liquidación.- Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la Compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas.

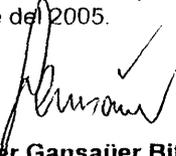
La designación y facultades de los liquidadores se hará y establecerán, respectivamente, con sujeción a la Ley."

Se autoriza al señor Werner Gansäuer Bittner para que, como Gerente y representante legal de la Compañía, proceda a otorgar la respectiva escritura pública de aumento de capital y reforma integral y codificación de estatutos sociales de la compañía, e intervenga en todos los actos necesarios para su completa legalización. El representante legal se encuentra facultado también para suscribir cuantas escrituras de rectificación, ampliación, convalidación, etc. fueren necesarias para tal fin y para delegar a los profesionales que juzgue pertinentes en salvaguarda de los intereses de la Sociedad.- No habiendo otro asunto de que tratar, la Presidenta de la sesión



concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión y se da lectura del acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes en unidad de acto, con lo cual la Presidenta de la sesión la declara concluida y la levanta a las 17h00. f) Marcia Navia de Gansaüer, PRESIDENTE; f) p. TERRA RUSTICA INC., Dr. Luis Esteban Gómez Amador, APODERADO; f) Patricia Seidlitz Fischbeck; f) Cristina Seidlitz Fischbeck; f) Werner Gansaüer Bittner, GERENTE-SECRETARIO.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el archivo de la Compañía, al cual me remito en caso necesario.- Guayaquil, 10 de octubre del 2005.



Werner Gansaüer Bittner
GERENTE-SECRETARIO

Guayaquil, 16 de Agosto de 2002

Señor Don
WERNER GANSAUER BITTNER
Ciudad.-

De mis consideraciones :

Cumplente comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MAQUINARIAS HENRIQUES C.A., en su sesión celebrada el día 12 de agosto del presente año, tuvo el acierto de reelegir a usted, con fecha efectiva 18 de agosto de 2002, GERENTE de la misma por el período de CINCO (5) años.-

Correspondiéndole en consecuencia dentro de las atribuciones contempladas en los Estatutos Sociales, representar legalmente a la compañía, en forma individual e indistinta en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.- En caso de ausencia, falta temporal o permanente del Gerente lo subrogará en su cargo el VicePresidente Ejecutivo.

Los Estatutos Sociales de la compañía constan de la Escritura Publica de Aumento de Capital, Ampliación del Plazo de duración y Reforma Integral y Codificación de estatutos de la Compañía, autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo el 28 de Marzo de 1980, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 21 de Mayo del mismo año.

Muy atentamente,

MARCIA NAVIA DE GANSAUER
Presidente de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE de la Compañía MAQUINARIAS HENRIQUES C.A. para el cual he sido reelegido.- Mi nacionalidad es alemana.- Cualquier notificación se me efectuará en el kilómetro 6,5 de la vía a Daule, Guayaquil, y mi cédula de identidad es numero 09.0317741-8.- Guayaquil, 16 de agosto de 2002.

WERNER GANSAUER BITTNER



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **MAQUINARIAS HENRIQUES C.A.**, a favor de **WERNER GANSAUER BITTNER**, de fojas **110.748 a 110.750**, Registro Mercantil número **16.873**, Repertorio número **25.809**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. -Guayaquil, veintisiete de Agosto del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

Orden: 26838
Legal: Mónica Alcívar
Amanuense-Cómputo: Carlos Cruz
Depurador: Alexandra Coronel
Anotación-Razón: Lamer Cobeña
Revisado:



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

OFICINA DE IDENTIDAD	Nº. 090317741-0
WERNER JOSE GANSAUER BITTNER	
Nº DE FEJERODE	1.937
ESSER WCRORREIN ALEMRIA	
GOB.	109-637
QUITO 1991. N. DE GOB.	

SOLTERO	METALURGICO
WERNER GANSAUER	
TERESA BITTNER	
GUAYADO, 17 DE SEPTIEMBRE	
INDEFINIDA	
CA- 0378699	
C. PAGO D. CENTRAL 6A967-G	

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Firma del abogado Raúl Gómez Ordeñana.- Registro profesional número mil setenta y tres.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- El otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Quedan agregados a este Registro el nombramiento de Gerente de la compañía MAQUINARAS HENRIQUES C.A., extendido a favor del compareciente, señor Werner Gansaüer Bittner; y, la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la misma compañía, celebrada el día diez de octubre del dos mil cinco.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.-

p. MAQUINARIAS HENRIQUES C.A.

f)

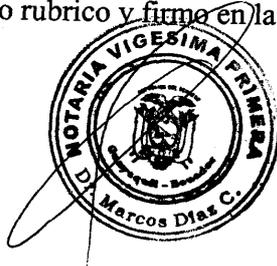
WERNER GANSAÜER BITTNER (Gerente)

C.I. #: 0903177418

C.V. #: Extranjero

R.U.C.: 0990010870001

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 06-G-DIC-0002873, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), el día 25 de abril del 2006, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MAQUINARIAS HENRIQUES C.A.**, otorgada por ante mi, el 27 de octubre del 2005.- Guayaquil, 25 de abril del 2006.-



DR. MARCOS DÍAZ CISQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCION NÚMERO 06-G-DIC-0002873 DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, DEL SEÑOR ABOGADO MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E), QUE APRUEBA: A) EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA "MAQUINARIAS HENRIQUES C.A.", EN OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; B) EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO POR TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN TRES MIL ACCIONES DE CIEN DOLARES CADA UNA DE ELLAS; Y, C) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA.- GUAYAQUIL VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS.

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 19.546
FECHA DE REPERTORIO: 26/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:24

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintiséis de Abril del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0002873, dictada el 25 de Abril del 2006, por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E); queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y la Reforma del Estatuto, de la compañía **MAQUINARIAS HENRIQUES C.A.**, de fojas 43.658 a 43.680, Registro Mercantil número 7.937.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. -

ORDEN: 19546
LEGAL: Lanner Cobos
AMANUENSE: Sara Caniel
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

s/ 146072
REVISADO POR:



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

REGISTRO MERCANTIL